

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2020-00352-00

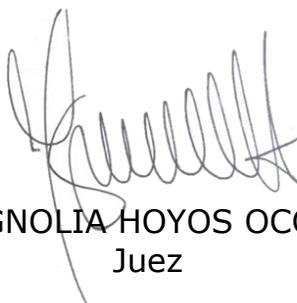
Bogotá, D. C., siete (07) de abril dos mil veintiuno (2021)

No se tiene en cuenta las documentales para acreditar el envío del citatorio y el aviso (correo 25 de enero y 09 de febrero 2021), para la notificación de los demandados, en razón a que no se allegó copia de las comunicaciones, así tampoco de la providencia con el sello de cotejo. (Artículos 291 y 291 del CGP).

Se tiene acreditado el emplazamiento ordenado en el auto admisorio respecto de los herederos indeterminados del causante JOSÉ TOMAS GUERRERO ARÉVALO, por lo que de conformidad con lo reglado por los artículos 293 y 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se designa como curador *ad-litem* de los herederos indeterminados del causante JOSÉ TOMAS GUERRERO ARÉVALO al abogado (a) YULI CASTRO GARCIA. Comuníquese por el medio más expedito para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda. (Art. 48-7 CGP)

Se requiere a la actora para que acredite la notificación a los demandados según lo dispuesto en el auto admisorio, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

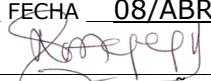
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 055 FECHA 08/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria